

Bucaramanga, cinco (5) de enero de dos mil veintitrés (2023)

### MOTIVO DE LA DECISIÓN

Resolver la petición de redención de pena en favor del PL DANILO STIVEN TEQUIA GRIJALBA identificado con CC N° 1.233.910.019, privado de la libertad en el CPAMS Girón.

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

A DANILO STIVEN TEQUIA GRIJALBA se le vigila pena acumulada de 308 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, impuesta por este Despacho el 22 de septiembre del 2021, conforme a las siguientes sentencias:

- La emitida el 29 de marzo de 2019 por el Juzgado Veinticinco Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bogotá, D.C, que impuso pena principal de 288 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 20 años, tras hallarlo responsable del delito de homicidio simple, en concurso con hurto agravado. Rad. 11001 6000 017 2018 01144 00.
- La proferida el 21 de febrero de 2019, por el Juzgado Veintidós Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bogotá, que fijó pena de 40 meses de prisión y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, como autor del delito de hurto calificado agravado, por hechos ocurridos el 27 de febrero de 2018, CUI 11001 6000 023 2018 02018 00.

#### 1. DE LA REDENCION DE PENA

1.1 A fin de redimir pena el CPAMS Girón remite los cómputos sobre actividades realizadas al interior del penal por el PL y la calificación de su conducta al interior del penal

NI: 29149 Rad. 017 2018 01144  
C/: Danilo Stiven Tequia Grijalba  
D/: Homicidio y otro  
Ley 906 de 2004.  
A/: Redención



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

CERT. No.	PERIODO		HORAS CERTIF.	ACTIVIDAD	REDIME	
	DESDE	HASTA			HORAS	DIAS
17555616	01/07/2019	30/09/2019	264	TRABAJO	00	00
17710695	01/10/2019	23/12/2019	08	TRABAJO	00	00
17881635	27/04/2020	30/06/2020	246	ESTUDIO	246	20.5
17979430	01/07/2020	30/09/2020	378	ESTUDIO	378	31.5
18063975	01/10/2020	31/12/2020	366	ESTUDIO	366	30.5
18163257	01/01/2021	31/03/2021	366	ESTUDIO	366	30.5
18224392	01/04/2021	30/06/2021	360	ESTUDIO	360	30
18350843	01/07/2021	30/09/2021	378	ESTUDIO	378	31.5
18437317	01/10/2021	31/12/2021	372	ESTUDIO	372	31
18517325	01/01/2022	31/03/2022	372	ESTUDIO	372	31
TOTAL REDENCIÓN						236.5

• Certificados de calificación de conducta

N°	PERIODO	GRADO
CONSTANCIA	21/12/2018 a 20/12/2019	EJEMPLAR
CONSTANCIA	20/02/2020 a 19/06/2022	EJEMPLAR

1.2 Las horas certificadas le representan al PL 236.5 días (7 meses 26.5 días) de redención de pena por las actividades realizadas en el penal, atendiendo que su conducta ha sido buena y ejemplar y su desempeño sobresaliente, conforme lo normado en los arts. 97 y 101 de la ley 65/93.

1.3 De conformidad con el art. 101 ibidem, no se redime pena por las 264 horas de estudio del certificado 17555616, ni las 8 horas de la misma actividad del No. 17710695, por cuanto su desempeño fue deficiente.

1.3 El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 14 de marzo del 2018 por lo que a la fecha ha descontado 57 meses 23 días; que sumado a la redención de pena de 7 meses 26.5 días reconocidas en este auto, arroja en total meses 65 meses 19.5 días de pena de prisión efectiva.

## 2. OTRAS DETERMINACIONES

2.1 Téngase en cuenta para el momento procesal oportuno, el memorial obrante a folio 38 del cuaderno 6 del expediente en el que se informa que dentro del proceso de CUI 023 2018 02018, no se tramitó incidente de reparación integral.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y  
MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: RECONOCER** a **DANILO STIVEN TEQUIA GRIJALBA** 236.5 días  
(7 meses 26.5 días) de redención de pena por las actividades realizadas  
en el penal.

**SEGUNDO: DECLARAR** que el penado ha cumplido una penalidad efectiva  
de 65 meses 19.5 días.

**TERCERO: ENTERAR** a las partes que contra el presente auto proceden  
los recursos previstos en el Compendio Procesal Penal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ**  
Juez